

CONTRATO DE OBRAS MENORES
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 07 de enero de 2021, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED], [REDACTED], a, cédula de identidad [REDACTED], domiciliadas para estos efectos en [REDACTED] na L [REDACTED] adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de obras menores:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.



SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a [REDACTED] quien acepta, la ejecución de obras menores consistentes en realizar los arreglos en el sistema de alcantarillado y la remodelación completa de los baños de la Escuela Santa Fe, ubicada en la calle Santa Fe N° 528, comuna de San Miguel.

Lo estipulado en la presente cláusula se encuentra complementado por lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

TERCERA: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma única y total de **\$69.509.008.- (sesenta y nueve millones quinientos nueve mil ocho pesos), IVA incluido**. El monto neto equivale a la suma de \$58.410.931.- (cincuenta y ocho millones cuatrocientos diez mil novecientos treinta y un pesos), y es concordante al valor neto señalado en los presupuestos presentados por la Prestadora a la Corporación de fecha diciembre de 2020, las que forman parte integrante del presente contrato.

El valor total del contrato comprende el costo de todos los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo la Prestadora el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato, y hasta la entrega efectiva de las obras, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme del inspector técnico de obras designado por la Corporación Municipal de San Miguel.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por la Prestadora, bajo pretexto de ninguna circunstancia.

La fuente de financiamiento del presente contrato se imputará al Presupuesto de Educación 2021.

El precio único y total del contrato ya indicado, IVA incluido, se desglosa en el detalle que se indicará a continuación:

Respecto de la reparación de alcantarillado y descarga de WC, la prestación hará referencia al siguiente itemizado:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANT	P.U.	P. TOTAL
1	CAMBIO DE ALCANTARILLADO BAÑOS NIÑAS Y NIÑOS				
3.1	Demolicion de hormlgon	m2	22,0	10.500	231.000
3.2	Excavaciones a mano	m3	27,0	18.000	486.000
3.3	Retiro descarga	cu	20,0	6.800	136.000
3.4	Emboquillado y conexión a ramal existente	gl	1,0	150.000	150.000
3.5	Nueva descarga en pvc	ml	20,0	13.000	260.000
3.6	Fitting accesorios y sellos	gl	1,0	315.000	315.000
3.7	Camara arena	m3	18,0	22.000	396.000
3.8	Rellenos controlados	ml	24,0	4.000	96.000
3.9	Reposicion radler	m2	22,0	18.000	396.000
3.10	Prov e instalacion tapa camara doble marco	uni	4,0	65.000	260.000
3.11	Banquetas y afinado interior de camara	uni	4,0	120.000	480.000
3.12	Reposicion piso baldosa	gl	1,0	100.000	100.000
3.13	Escombros	m3	29,0	14.000	406.000

Nota Para lograr cumplir dentro del plazo se requiere disponibilidad horaria día noche y fines de semana

Plazo de ejecucion normal 15 días hábiles

COSTO DIRECTO OBRAS CONSTRUCCIÓN			3.712.000
G. Generales	%	18	668.160
Utilidades	%	12	445.440
Subtotal			4.825.600
IVA	%	19	916.864
TOTAL PRESUPUESTO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN			5.742.464

Respecto de la remodelación de los baños:

CONTRATISTA: VIOLETA CIFUENTES GARRIDO RUT 6.319.018-7					
ITEM	DESCRIPCION / PARTIDA	UNIDAD	CANT	P.U.	P. TOTAL
A. OBRAS PRELIMINARES					
1.	Instalación de faenas				
1.1	Construcciones Provisorias	un	0,0	N/A	
1.2	Letrero indicativo de obras	un	0,0	N/A	
B. OBRAS DE CONSERVACIÓN DE RECINTOS					
2.	OBRA GRUESA Y TERMINACIONES				
2.1	Pisos				
2.1.1	Retiro de piso cerámica existente	m2	77,9	3.500	272.650
2.1.2	Piso porcelanato	m2	77,8	26.000	2.022.800
2.1.3	Tapas drenajes	un	2,0	25.000	50.000
2.2	Muros				
2.2.1	Demolición lavamanos corridos existentes	un	2,0	150.000	300.000
2.2.2	Pintura muros interior (empaste, látex, esmalte)	m2	16,5	6.500	107.315
2.2.3	Retiro cerámica muros	m2	148,8	3.500	520.956
2.2.4	Porcelanato muros albañilería	m2	148,8	26.000	3.869.957
2.2.5	Porcelanato muros tabique	m2	73,8	26.000	1.919.320
2.2.6	Listel mosaicos	ml	91,0	8.960	815.360
2.2.7	Tabique en mueble lavamanos	m2	14,4	26.500	381.600
2.2.8	Eliminar tabique baño Personal 1	gl	1,0	45.000	45.000
2.2.9	Tabique baño Personal 1 (por eliminación puerta)	m2	2,0	39.800	79.600
2.2.10	Tapar hoyos en muros baños niños y niñas	gl	1,0	120.000	120.000
2.3	Puertas				
2.3.1	Retiro Puertas Antiguas	un	4,0	15.000	60.000
2.3.2	Puertas nuevas (incluye bisagras)	un	3,0	235.000	705.000
2.3.3	Cerradura	un	3,0	45.000	135.000
2.3.4	Tope de puerta	un	3,0	7.900	23.700
2.4	Cielos				
2.4.1	Cambio cielo en estructura metalcon + revestimiento volcanita RH 12,5 mm	m2	77,8	24.600	1.913.880
2.4.2	Aislación Cielos	m2	77,8	4.500	350.100
2.4.3	Pintura Cielos	m2	77,8	6.500	505.700
2.4.4	Cornisa	ml	72,6	3.980	288.948
2.5	Luminarias				
2.5.1	Retiro Luminarias antiguas	un	8,0	6.000	48.000
2.5.2	Luminarias nuevas Baños Niños y Niñas	un	18,0	36.500	657.000
2.5.3	Luminarias nuevas Baños Personal	un	4,0	36.500	146.000
2.6	Artefactos y otros				
2.6.1	Retiro Artefactos sanitarios	un	38,0	15.000	570.000
2.6.2	Retiro Receptáculo y grifería ducha baño Personal 2	un	1,0	25.000	25.000
2.6.3	Retiro Cabinas WC	un	22,0	7.000	154.000
2.6.4	WC nuevos niños y niñas	un	20,0	119.000	2.380.000
2.6.5	WC nuevos Personal	un	3,0	136.400	409.200
2.6.6	Fluxómetro nuevos	un	20,0	135.850	2.717.000



ITEM	DESCRIPCIÓN / PARTIDA	UNIDAD	CANT	P.U.	P. TOTAL
2.6.7	Reinstalación Urinarios antiguos	un	0,0	38.900	233.400
2.6.8	Reinstalación WC antiguo	un	2,0	38.900	77.800
2.6.9	Reinstalación Lavamanos antiguo	un	2,0	38.900	77.800
2.6.10	Reinstalación barra abatible + espejo + dispensador papel higiénico baño acceso universal	un	2,0	65.000	130.000
2.6.11	Grifería lavamanos	un	27,0	55.000	1.485.000
2.6.12	Desagüe lavamanos	un	27,0	18.400	496.800
2.6.13	Sifón lavamanos	un	27,0	16.000	432.000
2.6.14	Vanitorio	un	24,0	96.300	2.311.200
2.6.15	Lavamanos con pedestal	un	2,0	89.600	179.200
2.6.16	Lavamanos sin pedestal	un	1,0	84.600	84.600
2.6.17	Cubierta granito 50 cm ancho (incluya respaldo)	ml	16,0	220.000	3.520.000
2.6.18	Estructura apoyo cubierta granito en acero inoxidable	un	2,0	260.000	520.000
2.6.19	Instalación Espejo 40x60	un	27,0	48.000	1.296.000
2.6.20	Cabinas WC	un	22,0	265.000	5.830.000
2.6.21	Dispensador de papel higiénico	un	10,0	27.000	270.000
2.6.22	Dispensador de jabón líquido	un	13,0	24.700	321.100
2.6.23	Extrudores de aire	un	3,0	114.500	343.500
2.6.24	Barra acero inoxidable fija	un	1,0	69.000	69.000
2.6.25	Barra acero inoxidable abatible	un	1,0	120.000	120.000
2.6.26	Receptáculo ducha	un	1,0	65.000	65.000
2.6.27	Grifería ducha	un	1,0	70.000	70.000
2.6.28	Shower door	un	1,0	194.000	194.000
	SUBTOTAL				39.719.486
3.	Aseo y Entrega de la Obra				
3.1	Aseo y Entrega de la Obra	gl	1,0	1.500.000	1.500.000
	SUBTOTAL				1.500.000
	COSTO DIRECTO OBRAS CONSTRUCCIÓN				41.219.486
	G. Generales		%	18	7.419.507
	Utilidades		%	12	4.946.338
	Subtotal				53.585.331
	IVA		%	19	10.181.213
	TOTAL PRESUPUESTO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN				63.766.544

CUARTA: La forma de pago de la suma única y total señalada en la cláusula anterior por los servicios contratados será la siguiente:

- Estado de Pago N° 1: El 30% del valor total a pagar se pagará mediante cheque nominativo girado a la orden [REDACTED] que deberá emitirse al término de la ejecución del 30% de la obra, previa recepción conforme del trabajo por parte del Inspector Técnico de la Obra, sin observaciones de la misma.
- Estado de Pago N° 2: El 30% se pagará mediante cheque nominativo girado a la orden [REDACTED] el que deberá emitirse al término de la ejecución del 60% de la obra, previa recepción conforme del trabajo por parte del Inspector Técnico de la Obra, sin observaciones de la misma.
- Estado de Pago N° 3: El 40% restante se pagará mediante cheque nominativo girado a la orden [REDACTED] el que deberá emitirse al término de la ejecución de la obra, previa recepción conforme del trabajo por parte del Inspector Técnico de la Obra, sin observaciones de la misma.

La prestadora deberá emitir **tres** facturas, por la suma total a pagar ya indicada de acuerdo al detalle de la prestación entregada.

Junto con lo anterior, las partes acuerdan que el pago se efectuará sólo una vez presentada la siguiente documentación.

1. Factura electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. 70.962.500-4, domiciliada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, indicando en la misma factura el nombre del establecimiento educacional en el cual se desarrollaron las obras, los metros cuadrados trabajados y el valor total de las obras de dicho establecimiento.
2. Copia de formulario F30 y F30-1 de los trabajadores empleados en la obra.
3. Original y dos copias de finiquitos de personal durante el periodo de cobro si los hubiere.
4. Todo otro documento requerido para el pago que hubiere sido solicitado con la anticipación de 3 días hábiles por parte del Inspector Técnico de la obra (ITO).

QUINTA: La Prestadora deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, y a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel, indicando en la glosa “**Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Proyecto Arreglo de alcantarillados y baños Escuela Santa Fe**”, equivalente a un 10 % del valor del contrato, a saber, la suma de **\$6.950.901.- (seis millones novecientos cincuenta mil novecientos un pesos)**, la cual deberá tener una vigencia hasta el día 31 de marzo del año 2021.

La garantía será devuelta dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que caduque el plazo de vigencia de la garantía de la obra ya individualizada, o dentro del mismo plazo, pero contado desde la fecha de recepción definitiva y sin observaciones de la obra, previa solicitud de devolución de la Prestadora, ingresada a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel. Lo anterior, sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años al que hace referencia el artículo 2003 regla tercera del Código Civil, y lo que para tal efecto dispone la Ley General de Urbanismo y Construcción.

SEXTA: Al momento de solicitar el pago, la Prestadora debe acompañar la garantía de correcta ejecución de la obra, indicada en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA**.

SÉPTIMA: Las obras contratadas se iniciarán el **14 de enero de 2021** y deben finalizar el día **26 de febrero de 2021**.

La Prestadora deberá velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos en el contrato, bajo apercibimiento de cursarse las multas establecidas en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

OCTAVA: Los plazos se modificarán si se ordenan cambios o aumentos de las obras que representen hasta un **10%** del valor del contrato. Si las modificaciones, aumentos o disminuciones de obras representan más de un 10% del valor acordado para la ejecución de la obra, la extensión del plazo se fijará de común acuerdo. Igual regla se aplicará si las disminuciones en las obras contratadas son de un valor inferior al **10%** del contrato.



NOVENA: Si la Corporación ordenara modificar la o las obras contratadas o solicitara la ejecución de obras nuevas complementarias, se aplicarán las siguientes normas:

- a) Si las modificaciones se ordenan antes de transcurrido el **50%** del plazo contractual, se conservarán los valores unitarios indicados en el presupuesto, siempre que las modificaciones no signifiquen aumentar o disminuir en un **15%** el monto de la obra indicado en la cláusula **TERCERA**.
- b) El valor de la modificación que se ordene después de transcurrido el **50%** del plazo acordado para la ejecución de la obra contratada deberá convenirse entre las partes.
- c) Si las modificaciones, aumentos o disminuciones signifiquen variar el monto total de la obra en más de un **10%**, el valor aumentado o disminuido deberá ser acordado por las partes, mediante el respectivo anexo al presente contrato.

DÉCIMA: La Prestadora deberá confeccionar un presupuesto informativo detallado del costo de las nuevas obras que se encarguen, en el que se deberán indicar los valores de materiales y jornales vigentes a la fecha de este contrato. Deberá, también, presentar a la Corporación un programa de avance de la obra, indicando plazos parciales y totales de la ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación contará con un Inspector Técnico de la obra (ITO), quien será la Unidad Técnica y realizará la labor de supervisión y seguimiento de los trabajos, como asimismo el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función el siguiente funcionario del Departamento de Proyectos de la Corporación Municipal de San Miguel:



ITO supervisor: **Boris Sokorai Bravo**, Departamento de Proyectos.

La Prestadora quedará en todo momento supeditada a las órdenes que imparta la Unidad Técnica y deberá cumplir siempre con los plazos e instrucciones impartidas por ésta.

DÉCIMA SEGUNDA: Serán obligaciones de la Prestadora, especialmente, las siguientes:

1. Ejecutar fielmente la obra contratada, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos municipales y de toda otra ley o reglamento, así como a las especificaciones técnicas establecidas por la Corporación Municipal.
2. Mantener en forma permanente a cargo de las faenas a un representante autorizado.
3. Emplear materiales de primera calidad.
4. El profesional Inspector Técnico de la obra podrá rechazar el empleo de materiales que no cumplan con los especificados en el presupuesto entregado por la Prestadora y aprobado por la Corporación, ordenando su retiro de la obra. Igualmente, el profesional Inspector Técnico de la obra podrá ordenar que se repare toda obra defectuosa, la que deberá ser repuesta sin cargo para la Corporación.
5. Contar con el personal idóneo para el desarrollo de las faenas.
6. Tener permanentemente en la obra un libro foliado, en el cual se deje constancia de las partidas y de las observaciones que hiciere el profesional Inspector Técnico de la obra.

7. Dar cumplimiento de las leyes de seguridad social y del trabajo que afecten a los trabajadores, incluidas especialmente las cotizaciones previsionales y las normas sobre accidentes del trabajo, contratando un seguro por daños a terceros, liberando a la Corporación de todo riesgo que por esta causa pudiese afectarle.
8. Dar cumplimiento al itemizado establecido en el presupuesto entregado por la Prestadora a la Corporación Municipal, el cual se adjunta al presente contrato y que es parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA: Una vez concluida la obra, la Prestadora deberá comunicarle por escrito a la Corporación dicha circunstancia, adjuntando un **informe detallado de las obras ejecutadas**, para proceder a la recepción, el que deberá encontrarse visado por el profesional Inspector Técnico de la obra.

Si la recepción resulta conforme, la Corporación procederá a levantar un acta de constancia. Si se comprueban defectos de menor relevancia, se indicarán en el acta y se fijará un plazo para corregirlos, el cual no podrá ser mayor al **20%** del plazo total de la obra.



Si se comprueba que la obra no está debidamente terminada o que adolece de defectos graves, la obra no será recepcionada por la Corporación hasta la ejecución total de la misma y sin defectos, o hasta la reparación adecuada de los defectos, procediendo a aplicarse la multa correspondiente por el retraso.

DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento en cualquier obligación del contrato o indicación por parte de la Inspección Técnica, el retraso en el inicio de las obras y la paralización o suspensión injustificada de las mismas dará lugar a la aplicación de las siguientes **multas**:

ACCIÓN U OMISIÓN QUE DETERMINA LA APLICACIÓN DE MULTAS	PORCENTAJE DE LA MULTA
Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones impuestas por contrato o especificaciones técnicas, distinto a la referida al retraso en la entrega de las obras dentro del plazo establecido.	20% del valor total a pagar señalado en la cláusula TERCERA.
Retraso en el inicio de las obras	1% diario del valor total a pagar señalado en la cláusula TERCERA.
Paralización o suspensión injustificada de las obras.	1% diario del valor total a pagar señalado en la cláusula TERCERA.
La no entrega en plazo establecido en clausula SÉPTIMA.	1% diario del valor total a pagar señalado en la cláusula TERCERA.

La determinación de aplicación de multas se efectuará sin perjuicio de las acciones que la Corporación pueda impetrar para la determinación de las eventuales responsabilidades penales o civiles, según sea el caso, y del término del contrato, si procediere.

Las multas serán cursadas por parte de la Unidad Técnica y serán decretadas por la Dirección de Administración y Finanzas. Estas multas se harán efectivas al momento del pago respectivo, una vez cursada por el ITO y decretada por el Director de Administración y Finanzas o quien lo subroge. Esta multa deberá estar incorporada en la factura de cobro con su respectiva glosa.

DÉCIMA QUINTA: El retraso en el plazo establecido para el término de la obra de más de 5 días corridos será causal de término del contrato, además de proceder a la aplicación de la multa indicada en la cláusula precedente.

DÉCIMA SEXTA: Se deja expresa constancia que este contrato **no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran, la prestadora y la Corporación.** Por consiguiente, esta última no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por la Prestadora del servicio contratado, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que derive de las relaciones entre el prestador y dichos trabajadores será responsabilidad exclusiva de tal empleador, y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA SÉPTIMA: La Corporación tendrá el derecho de inspeccionar la obra con el fin de verificar el estado avance de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA: La Prestadora responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la ejecución de los servicios, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia. En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

DÉCIMA NOVENA: La Corporación se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato, como al término de la obra, por defectos de calidad del proyecto. En tal caso, los trabajos realizados se considerarán como no efectuados, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo la Prestadora en incumplimiento del contrato. Por lo tanto, la Corporación podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

VIGÉSIMA: La Corporación podrá poner **término anticipadamente** al contrato en todo o parte en los siguientes casos:

- a. Incumpliendo la Prestadora el plazo de término de la obra previamente fijado en el contrato, por más de 5 días corridos, caso en el cual se aplicarán las multas por concepto de atraso y se procederá al término del contrato.
- b. Incumplimiento grave de las observaciones formuladas por la Inspección técnica, que por su importancia y perjuicio causado a la Corporación haga necesario proceder al término del contrato.

- c. Quiebra o insolvencia de la Prestadora.
- d. Cuando el profesional Inspector Técnico detectare incapacidad técnica de la Prestadora para terminar la obra.
- e. Cualquier otra situación o circunstancia de responsabilidad de la Prestadora que signifique perjuicio grave para la Corporación.
- f. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, itemizado y sus anexos, si los hubiere.

VIGÉSIMA PRIMERA: Será de responsabilidad de la Prestadora tomar los resguardos prudenciales para evitar, en lo posible, pérdidas por robo o hurto, por medio de la contratación de seguros o de personas para efectuar labores de vigilancia para todos los materiales existente en la obra.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Una vez que las obras estén ejecutadas, recibidas conformes, y como requisito previo al pago total de la obra, la Prestadora deberá tomar una garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de las obras, instrumento que deberá ser pagadero a la vista, con carácter de irrevocable, y a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel, indicando en la glosa **"Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de obras menores Contrato Proyecto Arreglo de alcantarillado y baños Escuela Santa Fe",**". Esta garantía deberá otorgarse por el 10% del valor del contrato, equivalente a la suma de **\$6.950.901.- (seis millones novecientos cincuenta mil novecientos un pesos)**, la cual deberá tener una vigencia de **6 meses** contados desde el quinto día hábil posterior al de la fecha del acta de recepción final sin observaciones de la obra.

La garantía será devuelta dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo de 6 meses de vigencia de la garantía, previa solicitud de devolución de la Prestadora, ingresada a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel.

VIGÉSIMA TERCERA: La ficha, especificaciones técnicas o el itemizado por el cual se desarrollarán las obras y las especificaciones técnicas de las mismas se adjuntan como anexos al presente contrato, y forman parte integrante del mismo, puesto que las partes mediante este acto declaran su total y pleno consentimiento con el contenido y forma de dichos documentos.

VIGÉSIMA CUARTA: La Prestadora no podrá, bajo ningún respecto, subcontratar el servicio contratado en razón del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León.

VIGÉSIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

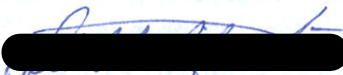


VIGÉSIMA SÉPTIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.




SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL





PRESTADORA


GSV/APG/RPN/MMV/JAM